



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ABONO ORGANICO CONCENTRADO PARA CAPACITACIÓN DE PRODUCTORES DE ESCUELAS DE CAMPO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SENASA – AREQUIPA**

**SOLICITANTE**

<b>Nombres y apellidos</b>	M.V.Z. Gilbert Retamozo Güere
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva SENASA - Arequipa
<b>Oficina / Dirección /Área</b>	Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.
<b>Denominación de la contratación</b>	Adquisición de abono orgánico concentrado para Capacitación a productores en Escuelas de campo de agricultores.
<b>UBG</b>	538. Sistema de inocuidad agroalimentaria.
<b>Producto / Meta</b>	1. Autorización en la cadena agroalimentaria. 05. Productores agropecuarios capacitados mediante ECAs, realizada.



**I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

La presente contratación tiene como objeto adquirir abono orgánico concentrado para Capacitación de Productores graduados en Escuelas de Campo en la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.

**II. FINALIDAD PÚBLICA:**

La adquisición tiene por finalidad capacitar a productores de la Región en Escuelas de campo, a fin de contar con predios implementados con el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas.

**III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

BIEN	ABONO ORGANICO CONCENTRADO X 50 KG	IMAGEN REFERENCIAL											
Cantidad	18 SACOS DE 50 KG												
Características del Producto	<p><b>PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS.</b> Aspecto: polvo solido, Color: café, Olor: inodoro, Ignición: incombustible, Inflamabilidad: no inflamable, Explosividad: no explosivo.</p> <p><b>COMPOSICION QUIMICA:</b></p> <table> <tr> <td>NITRÓGENO TOTAL (Nt)</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>FÓSFORO TOTAL (P2O5)</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O)</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>CALCIO (CaO)</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>SILICIO (SiO2)</td> <td>24%</td> </tr> <tr> <td>MATERIA ORGÁNICA</td> <td>35%</td> </tr> </table>		NITRÓGENO TOTAL (Nt)	2%	FÓSFORO TOTAL (P2O5)	5%	POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O)	3%	CALCIO (CaO)	10%	SILICIO (SiO2)	24%	MATERIA ORGÁNICA
NITRÓGENO TOTAL (Nt)	2%												
FÓSFORO TOTAL (P2O5)	5%												
POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O)	3%												
CALCIO (CaO)	10%												
SILICIO (SiO2)	24%												
MATERIA ORGÁNICA	35%												



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARBONO ORGÁNICO OXIDABLE	9%	
RELACIÓN CARBONO NITRÓGENO	8%	
CENIZAS	52%	
HUMEDAD MÁXIMA	13%	
PH	8%	
DENSIDAD	0.71 g/cm3	
CAP. DE INTERCAMBIO CATIONICO	25 me/100mg	
CAP. DE RETENCIÓN DE HUMEDAD	87%	
<p><b>EL ABONO ORGÁNICO</b> aporta de forma natural gran parte de los nutrientes necesarios para Los cultivos, ya que es un material rico en materia orgánica que se utiliza como fertilizante del suelo debido a que aumenta la actividad microbiana. Las principales aplicaciones son para frutales y hortalizas.</p>		

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

**CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- Persona natural o jurídica, con experiencia en ventas de bienes iguales o similares al objeto de la adquisición, se consideran bienes similares.
- El postor debe acreditar un monto facturado igual o mayor a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles), por la venta iguales o similares.
- La experiencia se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con baucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono.

***El proveedor debe ACREDITAR los requisitos solicitados, de no hacerlo su propuesta quedara descalificada.***

**V. LUGAR DE ENTREGA:**

Los Bienes deberán ser entregados en el almacén de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa, dirección Km. 9.5 Vía Yura Zamacola- Cerro Colorado- Arequipa.

Horario: de 8:00 a 12.00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

**VI. DISTRIBUCIÓN:**

No aplica distribución en diferentes lugares de entrega.

**VII. PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de cinco (05) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se efectuará en soles, en una sola armada dentro del plazo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación.

- Guía de Remisión
- Comprobante de pago

**IX. GARANTÍA COMERCIAL:**

- El postor deberá garantizar que los bienes (alimentos), no se encuentren con fechas de caducidad vencidas, y que los productos estén en estado de óptima conservación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación.

**X. MUESTRAS:**

*(De acuerdo con la naturaleza de los bienes, se pueden requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas)*

*De requerir muestras, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:*

- Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra;*
- La metodología que se utilizará;*
- Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;*
- El número de muestras solicitadas por cada producto;*
- El órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;*
- Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.*

**XI. PENALIDADES POR MORA:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{Fx Plazo en días del entregable}}$$

F=0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**XII. OTRO TIPO DE PENALIDADES:**

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

**XIII. RECEPCIÓN DEL BIEN:**

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.

**XIV. CONFORMIDAD DEL BIEN:**

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

*Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.*

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

**XV. GARANTÍAS**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL;**

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que incumple.

- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

**XVII. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**XXI. GESTIÓN DE RIESGOS.**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

*Solicitado por:*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
SENASA AREQUIPA

M.V.Z. Gilbert Retamozo Guere  
Jefe de Área de Insumos Agropecuarios  
Unidad Administrativa

*Responsable del Área Usuaría*  
*Firma*